

RESOLUCIÓN N° CNV-003-2003

EL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral cuarto del artículo 9 de la Ley de Mercado de Valores, faculta al Consejo Nacional de Valores, a expedir las normas complementarias y las resoluciones administrativas de carácter general necesarias para la aplicación de la citada Ley;

Que con fecha 8 de diciembre de 1999, el Consejo Nacional de Valores expidió el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Nacional de Valores, mediante Resolución N° CNV-99-001, publicada en el Registro Oficial N° 353 de 4 de enero de 2000;

Que el Consejo Nacional de Valores, considera necesario reformar el artículo 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior;

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- "De las sesiones.- El Consejo Nacional de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Mercado de Valores, sesionará en forma ordinaria, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente o quien lo subrogue de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley, por propia iniciativa, o a petición de tres de sus miembros.

Si, dentro del mismo mes se realizare más de una sesión, la

primera de ellas será considerada como ordinaria.”.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada y firmada en Quito, quince de julio de 2003.

Fabián Albuja Chaves

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES